

Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0084-2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 09 MAY0 2018

VISTOS: La Nota N° 009-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH-ICHC del 18 de abril de 2018, Nota N° 216-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH del 18 de abril de 2018, Memorando N° 1062-2018-GORE.ICA-SABA del 3 de mayo de 2018, Memorando N° 1028-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 7 de mayo de 2018, Memorando N° 1080-2018-GORE.ICA-SABA del 7 de mayo de 2018, Memorando N° 1082-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 7 de mayo de 2018 y el Memorando N° 1082-2018-GORE-ICA-SA del 8 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, estando a los documentos de vistos, resulta necesario autorizar la ejecución de gasto, bajo la modalidad de "Encargos a Personal de la Institución" con el propósito de desarrollar actividades relacionadas a la celebración del "Día de la Madre Trabajadora del Gobierno Regional de Ica" el viernes 11 de mayo de 2018, como parte de las actividades complementarias de integración del "Plan Anual de Bienestar – Periodo 2018" aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 243-2017-GORE-ICA/GRAF.

Mediante Nota N° 009-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH-ICHC la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos detalló los gastos según programa que demandarán la actividades por la citada celebración y en función a ello determinó el monto total equivalente a S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles).

El artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece las disposiciones a ser utilizadas por las entidades públicas para la ejecución de gastos en la modalidad de encargos al personal de la institución.

El numeral 1) del artículo 40° de la citada Directiva se establece que; "puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de <u>Encargo</u> a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciónes justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces."

Por su parte, el numeral 2) del artículo 40° de la misma Directiva, dispone que el encargo; "debe regularse inediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, e stableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluída la actividad materia del encargo, (...)."

La Subgerencia de Abastecimiento gestiono la certificación presupuestal con Memorando N° 1080-2018-GORE.ICA-SABA, el cual fue atendido con la Nota de Presupuesto N° 863 del 7 de mayo de 2018 emitido por la Subgerencia de Presupuesto mediante Memorando N° 1037-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE.

Corresponde precisar que los actos referidos a este tipo de fondo son de naturaleza interna (actos de administración) puesto que, según el marco legal señalado al ser propias del Sistema Nacional de Tesorería que obedecen al funcionamiento interno de la entidades que forman parte de la administración pública.

Siendo así, y de conformidad con el numeral 1.2.1 del artículo 1° de Texto. Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece; "los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Entonces, se tiene que estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley" concordante con el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, que expresamente señala:

"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física no entidades."







Gobierno Regional de Ica



jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subaltemos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros."

En tal sentido, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de ENCARGO para la ejecución de las actividades por el "Día de la Madre Trabajadora del Gobierno Regional de Ica" señalada en la parte considerativa de la presente resolución, por la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles); para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación de gasto que resulta de la Certificación N° 863, en el siguiente detalle:

İtem	Meta	FTE. FTO.		Clasificador de Gasto	Monto (S/)
01	0034	R.D.R.	2.3.1 1.1 1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	500.00
02	0034	R.D.R.	2.3.1 99.1 99	Otros Bienes	2,500.00
<u> </u>	Total:				

ARTICULO 2°. ENCARGAR la atención del gasto autorizado en el precitado artículo, a la señorita Cynthia Melissa Núñez Aparcana, en su condición de secretaria de la Subgerencia de Abastecimie∩to.

ARTICULO 3°. Cumplido el encargo encomendado, la responsable deberá EFECTUAR la presentación de la rendición de cuentas debidamente documentada dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir día siguiente de entregado el fondo del encargo y/o ejecutado el gasto, siendo responsable de su cumplimiento la persona a quien se le ha conferido la atención de la citada actividad; y como responsable solidario el superior jerárquico de quien depende.

ARTÍCULO 4°. REMITIR la presente resolución a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos. Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la responsable del encargo designado en el artículo 2° de la presente resolución, para los fines que les compete a cada una de ellas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

The Court

ABOG. ALEXANDER TER BY MANCILL GERRITE REGIONAL